# Camuzzi Gas Pampeana S.A. Notas a los Estados Contables Correspondientes a los ejercicios económicos iniciados el 1° de enero de 2008 y 2007 y finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Comparativo)

#### NOTA 1: CONSTITUCION Y MARCO REGULATORIO DE LA SOCIEDAD

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto Nº 2252/92 otorgó la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas a la Sociedad, la que se llevaría a cabo mediante la operación de los bienes transferidos por Gas del Estado Sociedad del Estado. El plazo de la licencia es de 35 años, que pueden prorrogarse por diez más, siempre que la Sociedad de cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones impuestas por la mencionada licencia.

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley Nº 24.076, el Decreto Nº 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego, el Contrato de Transferencia y la Licencia, los cuales contienen ciertos requisitos con relación a la calidad del servicio, las inversiones de capital, restricciones a la transferencia y constitución de gravámenes sobre los activos, restricciones a la titularidad por parte de los productores, transportadoras y distribuidoras de gas.

Una porción importante de los activos de la Sociedad la constituyen los "Activos Esenciales para la Prestación del Servicio", y por ello la Sociedad está obligada a identificarlos y conservarlos, de acuerdo con las normas definidas en la licencia y, al finalizar la misma, se deberán transferir los mismos al Estado o a un tercero que éste designe, libres de cargas y gravámenes.

En ese momento la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor valor entre el valor de libros, obtenido sobre la base del importe pagado al estado nacional y el costo original de las inversiones realizadas, llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el índice de precios al productor de EEUU, neto de la amortización acumulada, y el importe de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos.

Las tarifas para el servicio de distribución de gas fueron establecidas en la Licencia y están reguladas por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS). Las mismas están sujetas a ajustes quinquenales, a partir del 31 de diciembre de 1997, de acuerdo con los criterios que establezca la Autoridad Regulatoria.

# NOTA 2: REORGANIZACIÓN SOCIETARIA - FUSION CON IV INVERGAS S.A. Y DISTRIBUIDORA GESELL GAS S.A.

Los directorios de Camuzzi Gas Pampeana S.A., I.V. Invergas S.A. y Distribuidora Gesell Gas S.A. evaluaron la fusión por absorción de las Sociedades I.V. Invergas S.A. y Distribuidora Gesell Gas S.A. por parte de Camuzzi Gas Pampeana S.A., basándose en que la consolidación jurídica de distribución de gas de la Sociedad continuadora luego de operada la fusión, potenciará las ventajas de índole comercial y financiera derivadas de las prestaciones comunes. Esta fusión permitirá el aprovechamiento de las sinergias existentes en las Sociedades, un manejo más eficiente de los recursos y generará ventajas operativas y financieras que permitirán una mejora en el desempeño de la Sociedad continuadora.

Inicialado a fectos de su identificación Con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2009 Fabián G. Marcote

Véase nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2909 RICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio

#### NOTA 2: (Continuación)

En este marco, con fecha 15 de septiembre de 2006 los directorios de las Sociedades mencionadas aprobaron (i) la fusión de Camuzzi Gas Pampeana S.A. con las sociedades controladas I.V. Invergas S.A. y Distribuidora Gesell Gas S.A., mediante la absorción de dichas sociedades controladas en los términos de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, (ii) los estados contables especiales de fusión y el balance general consolidado de fusión, (iii) el texto del compromiso previo de fusión, y (iv) el texto del prospecto de fusión referido.

En este sentido y a efectos de facilitar la realización de la fusión, la absorbente adquirió la titularidad del 100% de las acciones de las absorbidas, por lo cual: a) no se aumentará el Capital Social, ni consecuentemente se emitirán acciones de Camuzzi Gas Pampeana S.A., b) no resulta necesario establecer la relación de canje que prevé el artículo 83, inciso 1 c) de la LSC y; c) por lo tanto no se llevará a cabo canje atguno de las acciones de IV Invergas S.A. y Distribuidora Gesell Gas S.A. por acciones de Camuzzi Gas Pampeana S.A.

La Asamblea General Extraordinaria del día 14 de noviembre de 2006, resolvió por unanimidad aprobar la Fusión por absorción de las sociedades I.V. Invergas S.A. y Distribuidora Gesell Gas S.A. por Camuzzi Gas Pampeana S.A. sujeta a la condición de la aprobación previa del Ente Nacional Regulador del Gas y de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, de modo que si ambas aprobaciones no se hicieran efectivas en o antes del 31 de diciembre de 2007, no se llevaría a cabo la fusión.

El 29 de junio de 2007 Camuzzi Gas Pampeana S.A. fue notificada de la decisión del ENARGAS de autorizar, desde el punto de vista regulatorio, y en el marco de las facultades que le son propias y que emanan de la Ley 24.076, la fusión por absorción en los términos que fue presentada. Destacó el ENARGAS, que a los demás efectos no regulatorios deberán intervenir los organismos que correspondan, a instancias y bajo la responsabilidad de las partes intervinientes.

Por su parte, con fecha 17 de diciembre de 2007, Camuzzi Gas Pampeana S.A. fue notificada por parte de Distribuidora Gesell Gas S.A., de la comunicación de fecha 6 de diciembre de 2007 recibida de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, en la cual expresa que no tiene objeciones que formular, a efectos de que la distribución de gas en Villa Gesell la realice la continuadora de la actual prestadora Camuzzi Gas Pampeana S.A., en tanto la fusión que se materialice no implique modificaciones en las condiciones del servicio que actualmente se brinda, como tampoco altere los derechos y facultades de la Municipalidad de Villa Gesell establecidos en la Ordenanza 1130.

Con fecha 21 de diciembre de 2007 se efectuó la última publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83, inciso 3 de la ley 19.550, no habiendo recibido oposición alguna.

Con efecto a partir del 1 de abril de 2008 Camuzzi Gas Pampeana S.A., I.V. Invergas S.A. y Distribuidora Gesell Gas S.A., habiéndose cumplimentado las condiciones a las que estaba sujeta la presente fusión y todos los requisitos establecidos por los artículos 82 a 86 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, otorgaron el Acuerdo Definitivo de Fusión por medio del cual las sociedades participantes fusionaron sus respectivos patrimonios mediante la transferencia a Camuzzi Gas Pampeana S.A. de todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones correspondientes a I.V. Invergas S.A. y Distribuidora Gesell Gas S.A.. A los efectos de la fusión por absorción, Camuzzi Gas Pampeana S.A. es la sociedad incorporante y por lo tanto la continuadora y sucesora de las sociedades absorbidas I.V. Invergas S.A. y Distribuidora Gesell Gas S.A. que en consecuencia se disuelven sin liquidarse.

Inicialado a efectos de su identificación Con nuestro informe de fecha 24 de fabrero de 2009 Fabián G. Marcote por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de recha 24 de febrero de 2009 RICE WATERHOUSE & CO. S.R.L

Carlos Alberto di Presiden

#### NOTA 2: (Continuación)

Durante el transcurso del mes de abril de 2008, se iniciaron los trámites necesarios para inscribir las resoluciones adoptadas por las Sociedades en el Registro Público de Comercio. Con fecha 14 de agosto de 2008 la Comisión Nacional de Valores dictó la resolución N° 15.953 por la cual aprobó la fusión. En la actualidad los expedientes para la inscripción en el Registro Público de comercio, aún se encuentran tramitando ante la Inspección General de Justicia

Con fecha 23 de enero de 2009 venció el plazo de la concesión para la distribución de gas natural en la localidad de Villa Gesell, hoy bajo titularidad de Camuzzi Gas Pampeana S.A. La Sociedad se encuentra realizando todas las gestiones necesarias a fin de renovar la concesión, para lo cual, se están manteniendo negociaciones y conversaciones con las autoridades pertinentes que deben pronunciarse al respecto. Hasta tanto no se formule modificación o pronunciación alguna sobre esta cuestión, la Sociedad continúa prestando el servicio de distribución en orden a sus obligaciones existentes. Al cierre de los presentes estados contables, los activos notos vinculados a la operación de distribución en la localidad de Villa Gesell ascienden a \$ 1,6 millones.

#### NOTA 3: BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los presentes estados contables, están expresados en pesos argentinos y fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (FACPCE); aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) y de acuerdo con las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y de acuerdo con normas contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor, se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables hasta el 31 de diciembre de 2001. Desde el 1 de enero de 2002 y de acuerdo con la Resolución Nº 3/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución Nº 415 de la Comisión Nacional de Valores se ha reiniciado el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados contables a partir del 30 de junio de 2002. Para ello se ha seguido el método de reexpresión establecído por la Resolución Técnica Nº 6, con las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica Nº 19 de la FACPCE, considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, como las que tengan fecha de origen entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esta última fecha.

De acuerdo con la Resolución N° 441 de la Comisión Nacional de Valores, se ha discontinuado la aplicación del método de reexpresión de estados contables en moneda homogénea a partir del 1 de marzo de 2003, en tanto que el CPCECABA a través de la Resolución MD N° 41/2003 ha discontinuado su aplicación a partir del 1° de octubre de 2003. Consecuentemente de haberse aplicado el método de reexpresión entre dichas fechas, el efecto de la inflación no reconocida en los presentes Estados Contables no hubiese generado efectos significativos.

En los estados contables al 31 de diciembre de 2008 se ha dado efecto a la fusión por absorción con I.V. Invergas S.A. y Distribuidora Gesell Gas S.A. (ver Nota 2), exponiêndose fusionados el estado de situación patrimonial; los estados de resultados y el estado de flujo efectivo a partir del 1° de abril de 2008. Los saldos al 31 de diciembre de 2007, que se exponen con fines comparativos, surgen de considerar los importes de los estados contables a dicha fecha, por lo que la comparabilidad con los estados contables al 31 de diciembre de 2008, resulta afectada por los efectos de la mencionada

tnicialado a efectos de su identificación Con nuestro informe de fecha 24 de febrgo de 2009 Fabián G. Marcote por Comisión Fiscalizadora

fusión.

24 de forção de 2/96 E WATERIJOUSE PEO GIR I Carlos Albertonic or roga.

Zéa≪é nuestro

#### NOTA 3: (Continuación)

Adicionalmente, a los efectos de la comparabilidad se han efectuado reclasificaciones sobre la información comparativa, para exponerla sobre bases uniformes con la del presente ejercicio.

#### NOTA 4: **CRITERIOS DE VALUACION**

Los criterios de valuación y exposición de mayor refevancia utilizados en la preparación de los presentes Estados Contables han sido los siguientes:

#### a) Activos y Pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera fueron convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio, incluyendo los correspondientes intereses devengados.

Las sumas de dinero en pesos, sin cláusula de ajuste, han sido valuadas a su valor nominal, al cierre de cada ejercicio.

#### c) Inversiones

#### Corrientes:

#### Corresponden a:

- Acciones y cuotas partes en fondos comunes de inversión, las cuales se encuentran valuadas a su valor de cotización al cierre de cada ejercicio.
- Depósitos a plazo fijo, los cuales fueron valuados a su valor descontado al cierre de cada ejercicio.

#### No Corrientes:

#### Corresponden a:

- Obligaciones Negociables de IEBA S.A.
- Al 31 de diciembre de 2007, la inversión en la Sociedad Controlada I.V. Invergas S.A., se encontraba valuada al valor patrimonial proporcional, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Técnica Nº 21 de la F.A.C.P.C.E. y modificatorias. A dicha fecha la Sociedad poseía el 100% del capital accionario y de los votos. (Ver Nota 2)

#### d) Créditos y Deudas en Moneda Nacional

Se exponen a su valor nominal, el cual no difiere significativamente de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán.

#### e) Créditos a recuperar de los usuarios

#### Corresponden a:

- Créditos a recuperar Art. 41 Ley 24.076
- Impuesto a los débitos y créditos bancarios a recuperar
- Créditos a recuperar de usuarios
- Créditos por contribución de mejoras

Créditos por contribución de mejoras

Los trabajos correspondientes a la red distribuidora de gas domiciliaria de la localidad de Villa Gesell, se financian con la contribución de mejoras, aplicable a los frentistas propietarios o titulares a título de dueños de las parcelas correspondientes al ejido urbano de dicha ciudad.

Inicialado a efectos de su identifica Con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2009 Fabian G. Marcote de su identificación

por Comisión Fiscalizadora

Carlos Alberto de la Vega-Presidente

C.P.C.E.C.A.B.A.

#### NOTA 4: (Continuación)

Las obras ejecutadas son de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados. Dicha obligación, se documenta a través de certificados de deuda, los cuales son emitidos y presentados a la Municipalidad de Villa Gesell para su convalidación. La Municipalidad certifica que se ha ejecutado la obra de construcción de redes, otorgando al certificado la calidad de Título Ejecutivo en los términos del art. 521 del Código Civil. El cobro de los créditos por contribución de mejoras es exigible a los diez días de notificada la liquidación conformada por la autoridad municipal. Dicha notificación queda suficientemente cumplida mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial.

#### f) Otros Activos

Se incluye la proporción del costo de la obra relacionado con el ingreso a reconocer, por los certificados de deuda por contribución de mejoras en poder del Municipio de Villa Gesell (ver Nota 18). Asimismo, comprende los costos por las obras efectuadas por el segundo tramo de las obras convenidas con el Municipio de Villa Gesell. Una vez habilitadas, dichos costos constituirán un crédito a recuperar por contribución de mejoras (ver Nota 4.e).

#### g) Bienes de Uso

Los Bienes de Uso transferidos por Gas del Estado al inicio de las operaciones de la Sociedad, ocurrido el 28 de diciembre de 1992, han sido valuados en forma global de acuerdo a las cláusulas del Contrato de Transferencia de las acciones de la Sociedad por parte de Gas del Estado y reexpresados en moneda homogénea (Ver Nota 3).

El valor arriba indicado fue reproporcionado individualmente a cada bien en función de un inventario y valuación, realizado por consultores externos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993.

Los bienes incorporados con posterioridad, han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 3.

Hasta el 30 de junio de 1995 las incorporaciones de redes de distribución de gas recibidas sin obligación de contraprestación, fueron registradas al costo de reposición al momento de la transferencia con contrapartida al rubro Otros Ingresos.

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Nacional de Valores en sus reuniones del 28 de julio y 16 de agosto de 1995, las redes de distribución de gas transferidas con posterioridad al 30 de junio de 1995, por los usuarios a título no oneroso o construidas parcialmente con aportes de terceros, se incorporan por el menor valor entre el costo de construcción o el que se fije para la transferencia, y el de utilización económica de dicho activo.

Su contrapartida, en la medida que el valor de la obra incorporada exceda el valor de las contraprestaciones a que se obliga la Sociedad, o cuando estas contraprestaciones no existan (incorporación a título gratuito), se registra en una cuenta regularizadora que se expone deducida de Bienes de Uso, y cuyo criterio de depreciación es equivalente al del bien incorporado.

Inicialado al rector de su identificación Con nuestro informe de fecha 24 de fetifero de 2009 Fabián G. Marcote por Comisión Fiscalizadora Véese nuesto informe de fecha 24 de féjerero de 2009 RICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

#### NOTA 4: (Continuación)

La obligación de compensar parcial o totalmente a los terceros se expone como pasivo de la Sociedad

Los valores así determinados se exponen netos de las correspondientes depreciaciones acumuladas calculadas por el método de la línea recta en base a la vida útil estimada de los hienes.

La Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo hasta que se encuentren en condiciones de ser puestas en marcha. El monto activado en bienes de uso ascendió durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2007 a \$ 3.261.552 y 4.621.843 respectivamente.

Los valores de los Bienes de Uso en su conjunto no exceden su valor recuperable.

#### h) Activos Intangibles

Corresponden a la adquisición de software de sistemas de computación y gastos relacionados con el programa global de emisión de Obligaciones Negociables, los que se amortizan en un plazo de hasta cinco años, según el período de utilización definido en el Programa Global de Obligaciones Negociables.

Los activos intangibles se exponen a su costo reexpresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 3, netos de su correspondiente amortización acumulada calculada de acuerdo al método de la línea recta.

Los valores de los Activos Intangibles en su conjunto, no exceden su valor recuperable.

#### i) Patrimonio Neto

El Capital Social ha sido expresado a su valor nominal histórico.

El Ajuste del Capital Social representa la diferencia entre el valor nominal histórico del Capital y su valor expresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 3.

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto se encuentran reexpresados teniendo en cuenta los lineamientos detallados en Nota 3.

#### j) Impuesto a las Ganancias, Impuesto a la Ganancia Minima Presunta e Impuesto Diferido

La Sociedad ha reconocido el efecto por impuesto a las ganancias en base al método del pasivo por impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivos. (Ver Nota 12)

A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado sobre las diferencias temporarias identificadas y los quebrantos impositivos, la tasa impositiva que se espera este vigente al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de estos estados contables.

La Sociedad ha optado por exponer los activos y pasivos por impuestos diferidos a su valor nominal.

Inicialado a efectos de su identificación Con nuestro informe de fecha

24 de febrero de 2009 Fabian G. Marcote por Comisión Fiscalizadora Véase nuestro informe de Jecha 24 de febrero de 2009 PRICE WATER NOUSE & CO. S.R.L.

#### NOTA 4: (Continuación)

Por otra parte, con relación al impuesto a la ganancia mínima presunta, a través de la Ley 26.426 se prorrogó su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2009, inclusive, siendo el último ejercicio aplicable para la Sociedad el finalizado al 31 de diciembre de 2008.

Adicionalmente la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

La Sociedad ha reconocido el impuesto a la ganancia minima presunta devengado en el ejercicio y pagado en ejercicios anteriores como crédito debido a que estima que en ejercicios futuros podrá computarlo como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

#### k) Cuentas de Resultado

Los resultados del ejercicio se exponen a sus importes históricos, excepto los cargos por activos consumidos (depreciación de bienes de uso y amortización de activos intangibles) que se determinaron en función de los valores de dichos activos.

La Sociedad no brinda información por segmentos dado que los mismos no alcanzan los límites enunciados en la Resolución Técnica Nº 18.

#### Reconocimiento de ingresos

El reconocimiento contable de los ingresos por distribución de gas se produce en el momento de la prestación del servicio, con débito a la cuenta "Consumos de gas no facturados".

#### m) Estado de Flujo de Efectivo

Para la presentación del Estado de Flujo de Efectivo se ha adoptado el Método Indirecto de la Resolución Técnica Nº 8 de la F.A.C.P.C.E. y sus modificatorias, considerado efectivo a Caja y Bancos, e Inversiones de rápida realización.

#### n) Estimaciones Contables

La preparación de los estados contables a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, el cargo por impuesto a las ganancias, impuestos diferidos, valores descontados, los consumos de gas no facturados, las bonificaciones a otorgar a los usuarios y las provisiones para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los estados contables.

#### o) Resultado por Acción Ordinaria

El cálculo del resultado por acción ordinaria es el resultante del cociente entre el resultado del ejercicio y el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación.

Inicialado a efectos de su identificación Confinuestro informe de fecha 24 de febrero de 2009 Fatrian G. Marcotte por Comisión Fiscalizadora

Véase fluestro informe de fecha 24 de fetrero de 2009 RICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

#### NOTA 5: COMPOSICION DE LOS RUBROS

<b>Balance General</b> 31.12.08 31.1	2.07
	<u> </u>
a) Caja y bancos	10.010
	40.813
	94.276
Total Caja y bancos 45.573.700 10.2	35.089
b) <u>Créditos por ventas</u>	
- Corrientes:	
	87.266
	44.961
	75.000
Impuesto a los débitos y créditos bancarios a recuperar	
(Nota 4.e) 2.414.390 3.0	40.176
	95.198
Subtotal 77.403.558 65.6	42.601
Menos: Previsión para deudores incobrables (Anexo "E") (29.848.309) (27.8	03.838)
Total 47.555.249 37.8	38.763
- No corrientes:	
	72.854
	07.098
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	79.952
	07.098)
	72.854
	11.617
c) Otros créditos	
- Corrientes:	
Créditos por contribución de mejoras (Nota 4.e) 307.079 Fondo Fíduciario Lev 25.565 40.763	-
· ····	- 58.926
Impuesto a la ganancia minima presunta 656.482	50.920
	- 53.950
	01.403
1 - · · • • • • • • • • • • • • • • • • •	56.716
	05.382
	76.377
	7.183)
Menos: Previsión por incobrabilidad de créditos por	
contribución de mejoras (Anexo "E") (307.079)	-
	99.194

Inicialado a electos da su identificación Con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2009 Fabián G. Marcote por Comisión Fiscalizadora Véase nuestro morme de lecha 24 de sorero de 2009 PRICE WATER HOLE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

#### NOTA 5: (Continuación)

	31.12.08 \$	31.12.07 \$
Transporte	2.450.389	1.399.194
No corrientes:		
<ul> <li>- <u>No corrientes</u>:</li> <li>Créditos por contribución de mejoras (Nota 4.e)</li> </ul>	4.411.991	_
Impuesto a la ganancia mínima presunta	4,411.331	5.350.465
Créditos a recuperar de usuarios (Nota 4.e)	62,511	62.511
Impuesto Diferido (Nota 12)	2.750.103	359.221
Gastos pagados por adelantado	681.553	565.864
Diversos	44.522	1.000
Total	7.950.680	6.339.061
Menos: Previsión por incobrabilidad de créditos p		
contribución de mejoras (Anexo "E")	(4.411.991)	*
Total	3.538.689	6.339.061
Total Otros créditos	5.989.078	7.738.255
		Plant via the second of the se
d) Otros activos		
Obras en curso (Nota 4.f y 18)	1.056.353	_
Total Otros activos	1.056.353	_
e) <u>Proveedores</u>		
Por compras de gas y transporte (Anexo "G")	52.157.311	43.307.159
Por compras y servicios varios (Anexo "G")	21.141.675	1.914.439
Provisión por facturas a recibir	10.340.671	7.831.532
Total Proveedores	83.639.657	53.053.130
f) <u>Préstamos</u>		
- Corrientes:		
Obligaciones negociables (Nota 17)	25.000.000	38.000.000
Intereses devengados	199.127	332.115
Total	25.199.127	38.332.115
Total	23.199.127	30.332,113
- No Corrientes:		
Obligaciones negociables (Nota 17)	***	25.000.000
Total	*	25.000.000
Total Préstamos	25.199.127	63.332,115
Total Frestamos		00.002,110
g) Remuneraciones y cargas sociales		
Cargas sociales a pagar	3.291.347	2.228.511
Provisión vacaciones	5.867.540	4.685.388
Otros	197.585	391.811
	9.356.472	7.305.710
Total Remuneraciones y cargas sociales	3.330,47%	7.505,710

Inicialado a efectos de su identificación Con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2009 Fabián G. Marcote por Comisión Fiscalizadora Véase nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2009 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L. Carlos Alberto de la Vega

NO.	TΑ	5:

(Continuación)

	31.12.08 \$	31.12.07 \$
h) Deudas fiscales		
Impuesto al valor agregado	5.953.403	3.169.557
Impuesto al valor agregado Impuesto a los ingresos brutos	700.837	1.063.804
Impuestos a las ganancias	12.215.264	35.642.165
Impuesto Ley 24.698 GNC	2,170,110	33.042.103
Retenciones y percepciones a depositar	1.138.540	569.819
Impuestos provinciales	3.094.793	1.042.724
Tasas municipales	1.042.557	764.545
Otros	15.293	57.404
Total Deudas fiscales	26.330.797	42.310.018
i) Otros pasivos		
- Corrientes:		
Bonificaciones a otorgar (Nota 13)	3.831.067	2.997.375
Consumidores por depósito en garantía (Anexo "G")	307.085	240.402
Fondo Fiduciario - Resolución 415/04 y 624/05	14.649.543	34.278.005
Fideicomiso Gas	15,779,913	15.665.272
Cobranzas anticipadas	1.270.510	-
Otras Cuentas por pagar	5.582.719	4.889.155
Total	41.420.837	58.070.209
- No corrientes:	7	7
Bonificaciones a otorgar (Nota 13)	7.554.025	7.554.025
Reintegros a trasladar por cargos adicionales de	440.000	00.105
transporte	110.399	99.495
Otras Cuentas por pagar	1000	1.000
Total	7.665.424	7.654.520
Total Otros pasivos	49.086.261	65.724.729
	31.12.08	31.12.07
	\$1.12,00	\$1.12.07
Estado de Resultados	Ψ	Ψ
LStado de Nesditados		
i) Ventas brutas		
Ventas de gas	327,190.033	329.578.740
Ingresos por servicios de transporte y/o distribución	111.250.812	108.739.769
Ventas de otros conceptos	6.184.444	4.612.698
Ingresos por subproductos	7.214.596	6.685.286
Total Ventas brutas	451.839.885	449.616.493

nicialado a efectos de su identificación Con riuestro informe de fecha 24 se febrero de 2009 Fabián G. Marcote por Comisión Fiscalizadora Véase questro informe de fecha 24 de febrero de 2009 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L Carlos Alberto de la Vega Presidente

NOTA 5:	(Continuación)

(Continuacion)		
	31.12.08	31.12.07
	\$	<b>\$</b> _
k) Resultados Financieros y por Tenencia		
Generados por Activos		
Intereses	7.872.792	9.302.145
Renta de títulos y acciones	1.177.062	2.798.983
Diferencias de cambio	4.774.494	161.669
Descuentos cedidos	(108.346)	-
Total Resultados financieros y por tenencia generados		
por activos – Ganancia	13.716.002	12.262.797
I) Otros Ingresos y Egresos		
Otros Ingresos		
Ingresos por alquileres	1,002,224	664.911
Resultado de venta de bienes de uso y otros	691.473	499.685
Ingreso por recupero de planta	810.401	-
Recupero de previsiones (Nota 14 a.1)	16.319.099	5.000
Comisiones por cobranzas por cuenta de terceros	110.488	107.893
Servicio Software SAP	613.799	617.165
Diversos	1.467.271	522.709
Total	21.014.755	2.417.363
Otros Egresos		
Bienes de uso desafectados	(1.022.119)	(1.243.455)
Multas y penalizaciones	(239.834)	(44.903)
Diversos	(424.042)	(618.474)
Total	(1.685.995)	(1.906.832)
Total Otros ingresos y egresos – Ganancia	19.328.760	510.531
· -		

#### NOTA 6: PLAZOS DE CREDITOS Y PASIVOS

La composición de las colocaciones de fondos, créditos y pasivos según el plazo estimado de cobro o pago es la siguiente:

#### **Activos**

	Inversiones	Créditos por Ventas	Créditos Sociedades Art. 33 Ley 19,550 y Soc. Relacionadas	Otros Créditos
	\$	<u> </u>	\$	<u>\$</u> _
A vencer	[ }	ļ		
1er, Trimestre	69.582.408	43.823.022	5 092.928	1 132 572
2do. Trimestre	1 -	1.840,376	-	845.675
3er, Trimestre	i - (	68.750	- 1	165,336
4to. Trimestre	l - 1	68.750	-	151.759
Más de 1 año	375.125	2.342.727	-	3,476,178
Subtotal	69.957.533	48.143.625	5.092.928	5.771.520
De plazo vencido	- 1	1,754,351	1 089.078	-
Sin płazo establecido	16.158.861	-	-	217.558
Total	86,116,394	49.897.976	6,182,006	5.989.078
Que no devengan interés	16,191,269	46,413,766	5.093,155	5.989.078
A tasa fija	69,925,125	2.617.727	-	-
A tasa variable	1	866.483	1.088.851	-
Total al 31.12.08	86.116.394	49.897.976	6.182.006	5.989.078
Total al 31.12.07	123.372.935	40.411.617	1.872.768	7.738.255

nicialado a efectos de su identificación Con nuestro informe de fecha 24 da febrero de 2009 Fabian G. Marcote por Comisión Fiscalizadora Véase nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2009 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L Carlos Alberto de la Vega Presidente

C.P.C.E.C.A.B.A.

#### NOTA 6: (Continuación)

<u>Pasivos</u>

	Proveedores \$	Préstamos	Deudas Sociedades Ari. 33 Ley 19.550 y Soc. Relacionadas \$	Remuneracio- nes y Cargas Sociales \$	Deudas Fiscales \$	Otros Pasivos \$	Previsiones \$
A vencer							
1er. Trimestre	50.154.894	12.699.127	- 1	3,455.428	14.115.533	38 357.436	-
2do Trimestre	-	12.500.000	-	6.282	12 215 264	-	-
3er. Trimestre	-	-		6.282	-	-	
4to. Trirnestre	-	-	-	20.940	-	-	-
Más de 1 año		-	-		-	-	
Subtotal	50.154.894	25.199.127		3.488.932	26.330.797	38.357.436	-
De plazo vencido	33.484.763	-	-	-	-	- 1	-
Sin plazo establecido	•	<u>-                                      </u>	-	5,867,540		10.728.825	3.953,383
Total	83.639.657	25.199.127	-	9.356.472	26.330.797	49.086.261	3 953 383
Que no devengan interés	83.639.657	199.127	-	9,356,472	26.330.797	49.086,261	3 953 383
A tasa fija		-	-		-	-	-
A tasa variable		25,000,000				-	
Total at 31,12.08	83.639.657	25.199.127	-	9.356.472	26.330.797	49.086.261	3.953.383
Total at 31.12.07	53.053.130	63.332.115	131.640	7.305.710	42.310.018	65.724.729	3.475.071

<u>NOTA 7:</u>	OPERACIONES	CON	SOCIEDADES	ART.	33	LEY	Nº	19.550	<u>Y</u>	SOCIEDADES
	RELACIONADAS									
							3	1.12.08		31.12.07
								\$		\$

	01.12.00	07
_	\$	\$
Créditos		
- Corrientes		
- Camuzzi Gas del Sur S.A. (Sociedad controlada por		
Sodigas Sur S.A.)	5.688.215	1.278.021
- IEBA S.A. (Otras partes relacionadas)	3.441	1.466
- Sodigas Pampeana S.A. (Sociedad controlante)	17.895	13.431
- Distribuidora Gesell Gas S.A. (Sociedad controlada por		
I.V. Invergas S.A. al 01/04/2008 - Ver Nota 2)	-	510.070
- Aguas de Balcarce S.A. (Otras partes relacionadas)	5.017	16.893
- Sodigas Sur S.A. (Sociedad controlada por Camuzzi		
Argentina S.A.)	17.108	13.102
- Aguas de Laprida S.A. (Otras partes relacionadas)	9.207	16.818
- TRANSPA (Otras partes relacionadas)	3.096	2.192
- Edersa S.A. (Otras partes relacionadas)	583	6.655
- I.V. Invergas S.A. (Sociedad controlada al 01/04/2008 -		
Ver Nota 2)	-	5.176
- Buenos Aires Energy Company S.A. (Otras partes		
relacionadas)	340	-
- Camuzzi Argentina S.A. (Sociedad controlante de		
Sodigas Pampeana S.A.)	431.438	-
- EDEA S.A. (Otras partes relacionadas)	5.666	8.944
Total Créditos Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Soc.		
Relacionadas	6.182.006	1.872.768
20		

Inicialado a ejectos de su identificación Con nuestro informe de fecha 24 de ejector de 2009 Fabian G. Marcote por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de techa 24 de febrero de 2009/ PRICE WATERFIOUSE CO. S.R.L.

#### NOTA 7: (Continuación)

	31.12.08 \$	31.12.07 \$
<u>Deudas</u>		
- Corrientes - Camuzzi Argentina S.A. (Sociedad controlante de Sodigas Pampeana S.A.)	-	131.183
- Buenos Aires Energy Company S.A. (Otras partes relacionadas)	_	457
Total Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Soc. Relacionadas	-	131.640
Resultados – Ganancia / (Pérdida)	31.12.08 \$	31.12.07 \$
<u>Camuzzi Gas del Sur S.A.</u> (Sociedad controlada por Sodigas Sur S.A.)		
- Servicios administrativos y de personal	12.489.018	11.513.623
- Recupero de gastos	1.564.323	1.865.150
- Alquiler de máquina motocompresora	85.283	85.284
- Servicio software Sap	569.422	546.530
- Venta de materiales de almacén y rodados	1.908.847	407.037
- Intereses	89.160	137.534
<u>Camuzzi Argentina S.A.</u> (Sociedad controlante de Sodigas Pampeana S.A.)		
- Honorarios según contrato de asistencia técnica y servicios		
de asistencia profesional	(4.494.063)	(5.826,572)
- Servicios de gerenciamiento Integral	(637.496)	(499.992)
- Servicios de secretarla	(33.000)	(26,400)
- Ingresos por alquileres	316.488	172.800
- Recupero de gastos	163.040	106.382
- Servicios administrativos y de personal	451.761	358.551
- Servicios software Sap	19.082 1.243	17.903
- Intereses - Diversos		-
- Diversos	(7.242)	-
Sodigas Sur S.A. (Sociedad controlada por Camuzzi Argentina S.A.)		
- Servicios administrativos y de personal	158.883	117,413
- Servicios software Sap	2.645	2.538
- Diversos	-	893

Inicialado a efectos de su identificación Con nuestro informe de fecha 24 de hebrem de 2009 Fablán G. Marcote por Comisión Fiscalizadora Véase nuestro loforme de fecha 24 de febrero de 2009 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CPCECABA 1°1F°17

#### NOTA 7: (Continuación)

	31.12.08 \$	31.12.07 \$
Sodigas Pampeana S.A. (Sociedad controlante)	747.42	
<ul> <li>Servicios administrativos y de personal</li> </ul>	160.989	119.634
- Intereses	-	142.783
- Servicio software Sap	3.169	3.041
- Diversos	2.295	864
Aguas de Laprida S.A. (Otras partes relacionadas)		
<ul> <li>Servicios administrativos y de personal</li> </ul>	31.623	91.592
- Servicio software Sap	2.907	4.176
- Diversos	1.054	8.278
IEBA S.A. (Otras partes relacionadas)		
- Servicios administrativos	38.312	16.076
- Diversos	793	1.606
- Intereses	-	(31.499)
EDEA S.A. (Otras partes relacionadas)		
- Ventas de gas	15.051	16.363
- Compras de energía	(95,444)	(87.495)
- Servicios administrativos	643.559	374.877
- Diversos	428	1.944
I.V. Invergas S.A. (Sociedad controlada al 01/04/2008 – Ver Nota 2)		
- Servicios administrativos y de personal	12.040	47.156
- Servicio software Sap	393	1.507
- Diversos	-	212
Edersa S.A. (Otras partes relacionadas)		
- Servicios administrativos y de personal	-	30.521
- Diversos	647	329
Aguas de Balcarce S.A. (Otras partes relacionadas)		
- Servicios administrativos y de personal	33.689	104.613
- Servicio software Sap	6.470	9.294
- Ingreso por alquileres	8,320	10.348
- Diversos	8.561	7.311
- Venta de Gas	1,113	1.325
- Intereses	339	377

Inicialado a dectos da su identificación Con nuettro informe de fecha 24 de tebrero de 2009 Fabián G. Marcote por Comisión Fiscalizadora Vease nuestro informe de fegra 24 de febrero de 2009 PRICE WATERBOUSE & GO. S.R.L.

#### NOTA 7: (Continuación)

	31.12.08 \$	31.12.07 \$
Distribuidora Gesell Gas S.A. (Sociedad controlada por I.V.		
Invergas S.A. al 01/04/2008 – Ver Nota 2) - Servicios administrativos y de personal - Venta de gas natural - Venta de materiales de almacén - Compra de materiales de almacén	213.672 327.962 4.925 (23.340)	812.372 1.663.008 121.865 (15.531)
<ul> <li>Servicio software Sap</li> <li>Recupero gastos de administración</li> </ul>	7.958 668	30.531 7.861
TRANSPA (Otras partes relacionadas) - Servicios administrativos y de personal - Intereses	27.239 106	19.965 12
Sempra Energy International Argentina (Otras partes relacionadas)		
- Ingreso por alquileres - Diversos	85.643 44.650	112.241 57.662
BAECO (Otras partes relacionadas) - Servicios administrativos y de personal - Servicio software Sap - Intereses	8.696 1.753	9.137 1.645 2

# NOTA 8: SALDOS CONTABLES NETOS REGISTRADOS CON EL ESTADO Y OTROS ENTES OFICIALES

Al 31 de diciembre de 2008 et detalle de los créditos es el siguiente:

<u>Vencido</u>	<u>A vencer</u>
\$	\$
887.868	4.744.068
422.660	87.205
1.310.528	4.831.273
1.307.385	3.420
2.617.913	4.834.693
	422.660 1.310.528 1.307.385

En opinión de la Sociedad los citados créditos se consideran recuperables.

Inicialado a electos de su identificación Con ruestro informe de fecha 24 de febrero de 2009 Fabilian G. Marcote

Véase nuestro informe de fecha 24 de febraro de 2009 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L. Carlos Alberto de la Vega Presidente

8.A. T° 1 F° 17

#### NOTA 9: ESTADO DEL CAPITAL

Al 31 de diciembre de 2008 el estado del Capital es el siguiente:

		Aj	orobado por	
Capital	\$	Fecha	Organo	Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio
Inscripto,				
Suscripto e Integrado	12.000	24.11.92	Acta Constitutiva	01 12 92
mogrado	12.000	24.11102	Nota Goristiativa	01.12.02
Inscripto,			Asamblea Ordinaria	
Suscripto e			y Extraordinaria de	
Integrado	261.660,239	28.12.92	Accionistas	06.09.93
Inscripto,			Asamblea	
Suscripto e			Ordinaria de	
Integrado	71.608.810	19.04.94	Accionistas	14.09.94

#### NOTA 10: RESTRICCION A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

De acuerdo a disposiciones legales vigentes, el 5% de la ganancia del ejercicio deberá transferirse a la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el 20% del Capital Social.

#### NOTA 11: ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Activos esenciales para la prestación del servicio: según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para la privatización de la prestación del servicio público de distribución de gas, la Sociedad no podrá, sin previa autorización de la Autoridad Regulatoria bajo pena de caducidad de la licencia para la prestación del servicio, vender, ceder o transferir bajo cualquier título o constituir gravámenes sobre los activos esenciales para la prestación del servicio.

#### NOTA 12: IMPUESTO DIFERIDO

De acuerdo a lo indicado en la Nota 4.j, las diferencias temporarias que generan Activos y Pasivos por impuesto se componen de:

Inicialado a electos de su identificación Con nuestro informe de fecha 24 de febrerode 2009 Fabian G. Marcote por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de facha 24 de febrero de 2004 PRICE WALERHOUSE & CO. S.R.L. Carlos Alberto de la Vega Presidente

#### **NOTA 12:**

(Continuación)

	31,12.08 <b>\$</b>	Evolución \$	Incorporación por fusión	31.12.97 \$
Impuesto Diferido Activo				
Deudores por Ventas	8.507.748	984.283	1.762.426	5,761.039
Previsiones	2.216.592	76.062	4.845	2,135.685
Quebrantos Impositivos	•	(516.885)	516.885	-
Otros	3.602.161	714.964	453	2.886.744
Total Impuesto Diferido Activo	14,326,501	1.258.424	2.284.609	10.783.468
Impuesto Diferido Pasivo				
Activos Intangibles	(275.019)	49.734		(324.753)
Bienes de Uso	(10.361.803)	(764.973)	(4.512)	(9.592.318)
Otros	(939.576)	(70.270)	(362.130)	(507.176)
Total Impuesto Diferido Pasivo	(11.576.398)	(785.509)	(366.642)	(10.424.247)
Impuesto Diferido Activo	2.750.103	472.915	1,917.967	359.221

La evolución del cargo a resultados por Impuesto Diferido computado y el que resulta de aplicar la tasa impositiva correspondiente al resultado contable es el siguiente:

	31.12.08 \$	31.12.07 \$
(Ganancia) del ejercicio antes del impuesto a las ganancias (35%)	(17.563.417)	(10.572.861)
Diferencias permanentes a la tasa del impuesto (35%)	(8.665.431)	(9.327.477)
Impuesto a las Ganancias - Reversión / (Constitución) previsión		
(Nota 14.a.1)	3.829.133	(3.829.133)
Otros	572.341	(837.210)
Total Impuesto a las ganancias	(21.827.374)	(24.566.681)
Impuesto corriente	(22.300.289)	(25.886.675)
Impuesto diferido	472.915	1.319.994
Total	(21.827.374)	(24.566.681)

La Sociedad ha decidido no reconocer el pasivo por impuesto diferido que surge de la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso y su valor fiscal. En consecuencia se informa:

- a.- El valor del pasivo por impuesto diferido que se optó por no reconocer al cierre del ejercicio asciende a \$ 155,7 millones aproximadamente.
- b.- El plazo para su reversión es de 18 años promedio aproximadamente, y el importe que corresponde a cada ejercicio anual asciende a \$ 8,6 millones promedio aproximadamente.
- c.- La Sociedad ha optado por medir los activos y pasivos por impuesto diferido a su valor nominal.

La clasificación de los activos y pasivos diferidos nelos contabilizados en función de su plazo estimado de reversión se expone en nota 6.

inicialado a efectos de su identificación Con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2009 Fabian G. Marcote

Véase nues lo informe de fecha 24 de ebrero de 2009 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

#### NOTA 13: INCORPORACION DE OBRAS SOLVENTADAS POR TERCEROS

Las obras solventadas por terceros incorporadas durante los ejercicios finalizado el 31 de diciembre de 2008 y 2007 respectivamente fueron las siguientes:

 31.12.08
 31.12.07

 \$
 \$

 • Con contraprestación
 2.525.267
 1.641.127

La Sociedad está siguiendo los pasos necesarios para la instrumentación de la devolución de los metros cúbicos determinados por el ENARGAS, mediante Resoluciones N° 268/96, 356/96, 422/96, 587/98 y Notas N° 1877/96 y 4688/97.

Una vez finalizado el plazo fijado por la autoridad regulatoria para el otorgamiento de bonificaciones, se realizará un análisis del valor real de cada proyecto en función de los usuarios efectivamente incorporados y su valor del negocio, aumentando o disminuyendo el valor del pasivo según corresponda.

Respecto a las redes transferidas a título oneroso, el pasivo se irá reconociendo en la medida que se vaya acordando con los terceros usuarios el monto a contraprestar.

#### **NOTA 14: ASUNTOS LEGALES Y FISCALES**

#### a. Impuesto a las Ganancias

#### a.1. Transferencia de Redes

La Sociedad interpuso un Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación contra la determinación de la Dirección General Impositiva (D.G.t.) que consideró sujeta a impuesto, la utilidad proveniente de la incorporación de redes recibidas por la Sociedad a título gratuito, durante los períodos fiscales 1993 a 1995. Con fecha 28 de diciembre de 2001 la Sociedad desistió del Recurso de Apelación, acogiéndose al Régimen de Facilidades de Pago establecido por el Decreto N° 1384/2001.

El monto del impuesto regularizado concuerda con la pretensión fiscal, a excepción de la parte correspondiente a ciertas redes que por error fueron consideradas en forma duplicada.

Con fecha 24 de junio de 2005, el Tribunal Fiscal de la Nación notificó a la Sociedad de la sentencia de fecha 19 de abril de 2005, a través de la cual se tiene a la Sociedad por desistida parcialmente del recurso de apelación, confirma la resolución apelada, revoca la multa aplicada y ordena al Fisco a reliquidar la resolución apelada de acuerdo con lo dispuesto en la sentencia.

Con fecha 25 de agosto de 2005, la Sociedad interpuso el correspondiente Recurso de Apelación contra la sentencia del 19 de abril de 2005.

Inicialado a efectos de su identificación Con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2009 Fabian 6: Marcote por Comisión Fiscalizadora

PRICE WAZERHOUSE & CO. S.R.

Carlos Alberto de la Vega Presidente

2.

#### (Continuación) **NOTA 14:**

Con fecha 10 de abril de 2008 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, revoca en todas sus partes la sentencia dictada por el Tribunal Fiscal, con costas a la AFIP en ambas instancias. A la fecha de los presentes estados contables la sentencia se encuentra firme. Como consecuencia de la citada sentencia, la A.F.I.P. decidió no proseguir con el juício ejecutivo notificado a la Sociedad por haber devenido abstracta la ejecución fiscal al revocarse la sentencia del Tribunal Fiscal que le dio origen. La Sociedad fue notificada de estas situaciones durante el mes de junio del corriente, y como consecuencia, revirtió la previsión que tenía constituida con motivo de la ejecución fiscal iniciada por la A.F.I.P.

Por otra parte, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) notificó a la Sociedad dos determinaciones de oficio, a través de las cuales objetó el valor de incorporación al patrimonio de las redes transferidas por terceros, para los periodos fiscales 1999 a 2001 y 2002 a 2003. Los montos reclamados ascienden a la suma de \$ 11,0 millones en concepto de impuesto, intereses y multas (períodos fiscales 1999 a 2001) y una reducción del quebranto impositivo en la suma de \$ 5,2 millones (períodos fiscales 2002 a 2003).

Contra la determinación de oficio efectuada por la AFIP para los períodos fiscales 1999 a 2001 la Sociedad interpuso, con fecha 15 de febrero de 2006, el correspondiente recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

Adicionalmente, y como consecuencia de la determinación de oficio citada en el párrafo anterior, la A.F.I.P. intimó a la sociedad con fecha 14 de marzo de 2006 el ingreso de \$ 3,2 millones en concepto de impuesto al valor agregado y \$ 0,1 millones en concepto de impuesto a la ganancia mínima presunta, por resultar improcedentes las compensaciones efectuadas con los saldos a favor que arrojaron las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias correspondientes a los períodos fiscales 2000 y 2001.

Contra dicha intimación, la Sociedad presentó el correspondiente recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación y solicitó acumular este proceso con el recurso mencionado en el párrafo anterior.

Con fecha 11 de junio de 2007, el Tribunal Fiscal de la Nación notifica a la Sociedad la sentencia de fecha 29 de mayo de 2007, a través de la cual el Tribunal se declara competente y ordena elevar los autos al Tribunal en Pleno a efectos de considerar su acumulación.

Contra la determinación de oficio efectuada por la AFIP para los períodos fiscales 2002 a 2003, la Sociedad interpuso, con fecha 3 de octubre de 2008, el correspondiente Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables de defensa por el tema en cuestión.

de su identificación Con nuestro informe de fecha 24 de febrera de 2009 Fabian & Marcote

por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informé de fecha

C.A.B.A.

NOTA 14: (Continuación)

#### a.2. Deudores Incobrables

La Sociedad ha interpuesto Recursos de Apelación ante el Tribunat Fiscal de la Nación, contra las determinaciones de oficio efectuadas por la A.F.I.P., a través de las cuales se objetó las deducciones practicadas por la Sociedad en concepto de deudores incobrables, principalmente los clientes residenciales, por entender que los mismos no cumplen con los indices de incobrabilidad previstos en la ley del impuesto. Los montos reclamados ascienden a \$ 2,7 millones (período fiscal 1995) y \$ 2,4 millones (períodos fiscales 1996 a 1998), ambos importes incluyen intereses y multas.

Con fecha 25 de febrero de 2005, el Tribunal Físcal de la Nación notificó a la Sociedad la Resolución por el período físcal 1995, a través de la cual confirma parcialmente la determinación de la A.F.I.P., ordena al Físco reliquidar el impuesto conforme lo resuelto en la sentencia, reduce la multa impuesta al mínimo legal e impone costas en proporción a los respectivos vencimientos.

Con fecha 11 de abril de 2005, la Sociedad interpuso ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal el correspondiente Recurso de Apelación.

El 20 de diciembre de 2005 se notifica a la Sociedad la resolución del Tribunal Fiscal de la Nación que aprueba la liquidación practicada por la A.F.I.P. respecto del capital y multa, mientras que por intereses, se aprueba la liquidación practicada por la Sociedad. Como consecuencia de haber quedado firme la liquidación, la Sociedad expresó agravios, y sin prejuicio de ello, pagó con fecha 17 de febrero de 2006 en concepto de capital e intereses el monto de \$ 2,4 millones. Este pago no implica el consentimiento a la Resolución del Tribunal Físcal de la Nación, cuya procedencia será definida por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

Con respecto a los períodos fiscales 1996 a 1998, el procedimiento se encuentra en trámite, pendiente de resolución.

Por otra parte, con fecha 28 de diciembre de 2005, la A.F.I.P. notificó a la Sociedad de la determinación de oficio, también respecto a las deducciones en concepto de deudores incobrables para los períodos fiscales 1999 a 2001, por la suma \$ 1,8 millones en concepto de impuesto, intereses y multas. Con fecha 15 de febrero de 2006 la Sociedad presentó el correspondiente recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen sólidos argumentos para obtener una resolución favorable, teniendo en cuenta los antecedentes del Tribunal Fiscal de la Nación de fecha 3 de mayo de 2004 y 25 de abrit del 2005, ambos caratulados "Camuzzi Gas del Sur S.A. s/recurso de apelación - Impuesto a las Ganancias -, y los de la Cámara Nacional de Apelaciones de fecha 18 de Setiembre y 16 de Octubre de 2008, ambos caratulados "Camuzzi Gas del Sur S.A. c/ DGI", relativos a deudores incobrables, en los cuales se resolvió revocar la determinación de la A.F.I.P.

Inicialado a efectos de su identificación Con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2009 Fabián G. Marcote Véase nuestro informe de fecha 24 de febrera de 2009 PRICE MATERHOMSE & CO. S.R.L.

C.A.B.A

#### NOTA 14: (Continuación)

#### a.3. Intereses sobre Anticipos

Como consecuencia de haber rectificado las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias de los períodos fiscales 1993, 1994, y haber solicitado una reducción de anticipos en el período fiscal 1998, con fecha 22 de septiembre de 2003 la A.F.I.P. intimó a la Sociedad el pago de intereses resarcitorios sobre la diferencia --no ingresada- de los anticipos correspondientes a los períodos 1994, 1995 y 1998. El monto reclamado asciende a \$ 7,4 millones.

Con fecha 5 de diciembre de 2003, la Sociedad interpuso ante la justicia con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal una demanda ordinaria contra la A.F.I.P. El 13 de noviembre de 2007, fue notificada de la sentencia de fecha 6 noviembre de 2007, a través de la cual el juzgado resolvió hacer lugar a la demanda interpuesta por la Sociedad, anulando la resolución de fecha 22 de septiembre de 2003. Contra dicha sentencia, ta A.F.I.P. interpuso recurso de apelación.

Con fecha 6 de mayo de 2008 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, confirmó en todos sus términos la sentencia de fecha 6 de noviembre de 2007, y en consecuencia declaró la nulidad del Acto Administrativo y ordenó a la A.F.I.P. la restitución de lo pagado de mas en relación al período fiscal 1998, con costas a la A.F.I.P.

Con fecha 18 de Junio de 2008 la Sociedad interpuso un recurso extraordinario a fin de aclarar algunos aspectos no resueltos por la sentencia citada en el párrafo anterior.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen sólidos argumentos para presumir un resultado favorable en la instancia de revisión.

#### a.4. Cesión de Créditos Fiscales por Exportación

Con fecha 12 de setiembre de 2008 la A.F.I.P. notificó a la Sociedad la Resolución N° 23/2008 de determinación de oficio con relación al impuesto a las ganancias - R.G. (AFIP) N° 830 – por los períodos fiscales mensuales 05, 06, 08 a 12/2003 y 01, 02, 04 y 05/2004, al haber omitido actuar como agente de retención en el marco de la cesión de créditos fiscales por exportación. El monto reclamado en concepto de impuesto asciende a \$ 0,07 millones, con mas \$ 0,13 millones en concepto de intereses y multas. Con fecha 3 de octubre la Sociedad interpuso el correspondiente Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables de defensa por el tema en cuestión.

Inicialado/a electos de su identificación Con huestro informe de fecha 2 de febrero de 2009 Fábián G. Marcote por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de 24 de febrero de 2009 PRICE WATERHOUSE & CO

(Socio)

#### NOTA 14: (Continuación)

#### b. Impuesto a la ganancia mínima presunta -Transferencia de Redes

Con fecha 12 de septiembre de 2008 la A.F.I.P. notificó a la Sociedad la Resolución N° 25/2008 a través de la cual determina diferencias, respecto al valor de incorporación al patrimonio de las redes transferidas por terceros, para los períodos fiscales 2002 y 2003. El monto reclamado en concepto de impuesto asciende a \$ 0,3 millones, con mas \$ 0,25 millones en concepto de intereses y multas. Con fecha 3 de octubre de 2008 la Sociedad interpuso el correspondiente Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

Adicionalmente, como consecuencia de la determinación de oficio citada en el parrafo anterior, con fecha 06 de octubre de 2008, la A.F.I.P. intimó a la sociedad el ingreso de \$ 0,09 en concepto de impuesto a la ganancia mínima presunta, por considerar improcedente la compensación efectuada con el saldo a favor que arrojó la declaración jurada del impuesto a la ganancia mínima presunta correspondiente al año 2003.

Contra dicha intimación, la Sociedad presentó el 28 de octubre de 2008 el correspondiente recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación y solicitó acumular este proceso con el recurso interpuesto con fecha 3 de octubre de 2008.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables de defensa por el tema en cuestión.

#### c. Impuesto al Valor Agregado - Transferencia de Crédito Fiscal

Con fecha 8 de noviembre de 2007 la A.F.I.P. notifica a la Sociedad la Resolución de fecha 25 de octubre de 2007, a través de la cual se la intima a ingresar la suma de \$ 0,8 millones con mas intereses, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía de ejecución fiscal.

Dicha intimación se origina como consecuencia que la A.F.I.P. archivó la solicitud de transferencia del saldo de libre disponibilidad del IVA, efectuada en el año 2002 entre Carnuzzi Gas del Sur S.A. (cedente) y la Sociedad (cesionaria), por considerar que no se habrían cumplimentado con alguno de los requisitos previstos en la Resolución General N° 1466 sobre transferencias de créditos fiscales, dictada con posterioridad al perfeccionamiento y notificación de la citada transferencia.

Con fecha 16 de enero de 2008 la A.F.I.P. notifica la Resolución Nº 3/2008 mediante la cual se rechaza el recurso de apelación que presentó la Sociedad contra la Resolución de fecha 25 de octubre de 2007.

Con fecha 11 de junio de 2008, la Sociedad interpuso ante la justicia con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal una demanda ordinaria contra la A.F.I.P., a efectos de impugnar la Resolución N° 3/2008 mencionada precedentemente.

Sin perjuicio de lo expuesto, el 9 de enero de 2008 la Sociedad procedió a regularizar la pretensión fiscal ingresando la suma de \$ 1,8 millones, importe que incluye intereses. Con fecha 31 de enero de 2008, Camuzzi Gas del Sur S.A. restituyó a la Sociedad la suma abonada, a la espera que la justicia resuelva la validez de la transferencia de IVA efectuada.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables de defensa por el tema en cuestión.

Inicialado a dectos de su identificación Con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2009 Fabian G. Marcote por Comisión Fiscalizadora

Vease nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2009 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

#### **NOTA 14**:

(Continuación)

#### d. Ingresos Brutos - Provincia de Buenos Aires

#### d.1. Crédito a Recuperar

Al 31 de diciembre de 2008, la Sociedad mantiene un crédito a recuperar de sus clientes, autorizado a trasladar a la tarifa originado en el mayor impuesto pagado por la Sociedad como consecuencia del cambio de base imponible dispuesto por la Provincia, por \$ 0,3 millones y \$ 2,3 millones que ha sido expuesto dentro del rubro "Créditos por ventas corrientes y no corrientes", respectivamente.

#### d.2 Ley Provincial N° 11244 (Adhesión a la Ley Nacional N° 23.966).

Con fecha 10 de diciembre de 2007 la D.P.R. notificó a la Sociedad la Resolución Determinativa y Sancionatoria Nº 609/07, mediante la cual determina una diferencia de impuesto originada principalmente en la aplicación del tope de la alícuota del 3,50% -previsto por Ley N° 23.966- para la industrialización y comercialización de gas y resuelve aplicar una multa equivalente al 10% del impuesto omitido. El monto reclamado por los períodos enero 2001 a marzo de 2003 asciende a la suma de \$ 4,4 millones, con más los accesorios que pudiesen corresponder.

Contra dicha Resolución, la Sociedad presentó con fecha 17 de enero de 2008 el correspondiente Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, la Sociedad con fecha 26 de febrero de 2008 denuncia ante la Comisión Federal de Impuestos -C.F.I.- el incumplimiento por parte de la Provincia de Buenos Aires de la Resolución 112/06, mediante la cual el Plenario de la C.F.I. confirma lo dispuesto por la Resolución N° 333/2006 que reconoce la aplicación del tope de la alicuota del 3,50% previsto por Ley Nº 23.966 para la industrialización y comercialización de gas, corroborando el criterio adoptado por la Sociedad. Con fecha 11 de agosto de 2008, la asesoría legal de la C.F.I. emitió el dictamen 36/08 receptando los argumentos de la Sociedad.

Por otra parte, con fecha 31 de enero de 2008 la D.P.R. notifica a la Sociedad la Resolución Determinativa y Sancionatoria Nº 24/08, por diferencia de impuesto por los períodos enero de 2004 a abril de 2004, originada también en la aplicación del tope de la alicuota del 3.50% -previsto por Ley N° 23.966- para la industrialización y comercialización de gas y resuelve aplicar una multa equivalente al 10% del impuesto omitido. La diferencia de impuesto asciende a la suma de \$ 0,6 millones, con más los accesorios que pudiesen corresponder.

Contra dicha Resolución, la Sociedad con fecha 21 de febrero de 2008 presentó correspondiente Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, la Sociedad con fecha 26 de febrero de 2008 denunció esta nueva determinación ante la C.F.I. por el incumplimiento por parte de la Provincia de Buenos Aires de la Resolución 112/06 citada precedentemente. Con fecha 11 de agosto de 2008, la asesoria legal de la C.F.I. emitió el dictamen 36/08 receptando los argumentos de la Sociedad.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables para obtener una respuesta favorable.

de su identificación stro informe de fecha 24 de febrero de 2009 Fabrao G-Marcote

por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro inform 24 de febrero de

#### NOTA 14: (Continuación)

#### d.3 Ley Provincial Nº 8474 Fondo Especial para Obras de Gas.

Con fecha 2 de noviembre de 2006 la Dirección Provincial de Energia (D.P.E.) reclama a la Sociedad la suma de \$ 0,7 millones en concepto de impuesto e intereses, por percepciones no practicadas durante el período fiscal 5/03 a 12/05, correspondientes a clientes que han sido encuadrados en la exención establecida por la ley 8.474 -inciso c) del artículo 5-, sin que se hubiera cumplimentado con las exigencias formales establecidas por la reglamentación --art. 4 de la Ley 13.126-. Con fecha 23 de noviembre de 2006, la Sociedad presentó el correspondiente descargo.

Con fecha 12 de febrero de 2008, la D.P.E. notificó a la Sociedad la disposición 1855/07 a través de la cual resuelve aplicar una multa de \$ 0,03 millones por incumplimiento de las exigencias formales mencionadas en el párrafo anterior.

Contra dicha disposición, el 4 de marzo de 2008 la Sociedad presentó el correspondiente Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires.

Finalmente, con fecha 3 de octubre de 2008, la D.P.E. reclama nuevas diferencias por percepciones no practicadas durante el período fiscal 5/03 a 08/08, correspondientes a clientes que han sido encuadrados en la exención establecida por la ley 8.474 -inciso c) del artículo 5-, por considerar que la misma es improcedente en virtud al plazo previsto por el artículo 4 del Anexo del Decreto 2.669/02. El monto reclamado asciende a \$ 0,97 millones. Con fecha 7 de noviembre de 2008, la Sociedad presentó el correspondiente descargo.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables y acordes a la finalidad perseguida por la norma, para obtener una respuesta favorable.

#### e. Impuesto de Sellos - Provincia de Buenos Aires

Con fecha 28 de noviembre de 2007 la D.P.R. notificó a la Sociedad la Resolución Determinativa y Sancionatoria N° 721/07, a través de la cual determina diferencias en la base de cálculo del impuesto sobre ciertos contratos, por una suma de \$ 0,02 millones, con más accesorios. A la fecha de la notificación la pretensión fiscal se encontraba regularizada.

Sobre el particular, la Sociedad presentó con fecha 19 de diciembre de 2007 el correspondiente recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

Si al finalizar la discusión judicial la decisión resultara a favor de la Sociedad, las sumas abonadas al fisco se considerarán ingresadas sin causa, y consecuentemente, la Sociedad podrá ejercer la acción de repetición.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables para obtener una respuesta favorable.

inicialado a afectos de su identificación Con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2009 Fabran G. Marcote por Comisión Fiscalizadora

Véase mæstro informe de fecha 24 de febrero de 2009 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L. Carlos Alberto de la Vega Presidente

29

Ĉ.E.CA.

#### **NOTA 14:**

(Continuación)

#### Tasas Municipales

#### f.1. Ocupación del Espacio Público

En las Reglas Básicas de la Licencia se estableció que la licenciataria tendrá derecho a la ocupación y uso gratuitos de todas las calles, avenidas, caminos y demás lugares del dominio público. No obstante ello, si por sentencia judicial firme se admitiera la validez de normas municipales que impongan a la licenciataria un cargo por dicha ocupación o uso, la licenciataria podrá trasladarlo a las tarifas de los Usuarios residentes en la jurisdicción que impuso dicho cargo.

Al respecto, la Sociedad ha recibido algunos reclamos por parte de ciertas Municipalidades, contra los que se ha interpuesto los descargos correspondientes.

#### f.2. Otras Tasas

#### Municipalidad de Necochea:

Con fecha 16 de junio de 1999 el Municipio planteó reclamo por \$ 0,1 millones (importe que incluye intereses calculados a la fecha del reclamo). Habiendo agotado las vías administrativas la Sociedad procedió a interponer formal demanda ante la Justicia, no habiendo novedades a la fecha de los presentes Estados Contables.

En opinión de la Sociedad se considera que existen sólidos argumentos de naturaleza jurídico económico que permitirán arribar a una solución favorable.

#### **PRODUCER PRICE INDEX NOTA 15:**

Las Licenciatarias del Servicio de Transporte y Distribución de Gas Natural por redes, firmaron un acuerdo con el ENARGAS, prorrogando en forma excepcional y por única vez el ajuste por PPI (Producer Price Index) previsto como ajuste tarifario en el artículo 41 de la Ley 24.076, el artículo 41 del Decreto Nº 1738/92 y el punto 9.4.1.1 de las Reglas Básicas de las Licencias

Con fecha 17 de julio de 2000 la Sociedad firmó un nuevo acuerdo con el Estado Nacional, por medio del cual se resolvió la metodología de traslado a tarifa de la deuda devengada por las diferencias del período enero - junio de 2000, y la constitución de un Fondo Estabilizador del PPI a partir del 1º de julio de 2000, con las diferencias entre las tarifas aplicadas y la que debería haberse aplicado según el Marco Regulatorio desde julio de 2000.

Este acuerdo ha sido ratificado mediante el Decreto Nº 669/00 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 17 de julio de 2000.

Con fecha 18 de agosto de 2000, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 8, Secretaría 15, hizo lugar a la medida cautelar solicitada por el Defensor del Pueblo de la Nación en los autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional ~PEN- ME Dto. 1738/92 y otro s/ordinario" resolviendo suspender la aplicación del Decreto 669/00.

Con fecha 30 de agosto de 2000, el ENARGAS comunicó a la Sociedad mediante Nota Nº 3480, que acatando la medida judicial, la tarifa a aplicar a partir del 1º de julio de 2000 debia contemplar el nivel tarifario anterior al decreto suspendido, es decir la tarifa aprobada para el mes de mayo de 2000, hasta anto haya una resolución judicial definitiva. With Land

Inicialado a ectos de su identificación Con nuestro infolme de fecha

24 de febrero de 2009 Fabien & Marcote por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 24 de febrero de PRICE WATE

Carlos Alberto de la Vega Presidente

#### NOTA 15: (Continuación)

Con fecha 5 de octubre de 2001, la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 5 (CNACAF N° 5), resolvió por mayoria, confirmar la medida cautelar dictada por el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaria 15, manteniéndose en consecuencia suspendida la aplicación del Decreto 669/00, y consecuentemente, en función de lo manifestado por el Ente Nacional Regulador del Gas en la Nota N° 3480, la aplicación del ajuste de las tarifas por PPI, según lo dispone el artículo 41 de la Ley N° 24.076 y los Decretos N° 1738/92 y N° 2255/92 ("Reglas Básicas de la Licencia" (RBL)).

Adicionalmente el 6 de enero de 2002 se sancionó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, mediante cuyo artículo 8° se dispone que a partir de la sanción de la misma, en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países.

Basado en dicha norma, el ENARGAS mantuvo en las tarifas que rigen a partir del 1° de enero de 2002 idénticos valores, en pesos, a los que regian al 31 de diciembre de 2001, por lo cual en las tarifas de gas el ajuste por PPI no se aplica desde diciembre de 1999.

Como consecuencia de lo expresado en los párrafos anteriores, en el presente ejercicio la Empresa no ha devengado ingresos en concepto de ajustes de tarifas diferidos, debido a que su traslado a tarifas se encuentra condicionado a hechos futuros que escapan al control de la Sociedad.

Por las mismas razones, la Sociedad reversó en diciembre de 2001 los ajustes de tarifas diferidos que habían sido reconocidos en el ejercicio 2000 con cargo a "Otros Egresos", y no continuó devengando ingresos por este concepto.

Con fecha 29 de marzo de 2006, la Sociedad fue notificada del escrito de demanda instaurada en su oportunidad por el Defensor del Pueblo de la Nación, habiendo contestado el traslado manifestando que no consentía la jurisdicción de la juez actuante, y que no correspondía la citación de la Sociedad, a lo cual el tribunal contestó que tenía por efectuada en tiempo y forma la citación.

El criterio adoptado por la Sociedad en esta materia no obsta de manera alguna las acciones que pueda ejercer destinadas a obtener el reconocimiento del traslado a tarifas de los ajustes mencionados, ni debe interpretarse como renuncia o desistimiento de las acciones realizadas o a realizarse con tal finalidad.

#### NOTA 16: CONTRATOS DE COMPRA DE GAS Y TRANSPORTE

Camuzzi Gas Pampeana S.A. posee diversos contratos que le permiten asegurar una cierta capacidad de compra y transporte de gas con el objetivo de poder satisfacer las necesidades de suministro.

#### Compras de gas

Con fecha 13 de junio de 2007 la Secretaría de Energía procedió al dictado de la Resolución 599/07 "Acuerdo con los Productores de Gas Natural 2007-2011, tendiente a la satisfacción de la demanda doméstica", esta Resolución reemplaza a la Resolución 208/2004 vencida en Diciembre de 2006 y prorrogada hasta abril de 2007.

Inicialado a electos de su identificación Con nuestro infolme de fecha 24 de febrejo de 2009 Fabián G. Marcote por Comisión Fiscalizadora "Véase nuestro informe de fecha 24 de lebrero de 2009 RICE WAZERHOUSE & CO. S.R.L. Carlos Alberto de la Vega Presidente

#### **NOTA 16:**

#### (Continuación)

Mediante la Res 599/2007 se le asignó gas natural a todas la Distribuidoras hasta el año 2011 para abastecer a la Demanda Prioritaria (consumos R, P1y P2 y P3 esenciales) que son los consumos para los cuales las Distribuidoras compran el gas. La Secretaría de Energía, además, establece mecanismos para que las Distribuidoras puedan conseguir gas adicional en caso que los volúmenes asignados resulten insuficientes.

Tal lo previsto por la Resolución mencionada, mensualmente la Secretaria de Energía asigna el gas correspondiente a los volúmenes de productores que no adhirieron al Acuerdo, mediante el mecanismo conocido como DDR, obligandolos a inyectar gas.

El Enargas el 26/08/2008 mediante la Resolución 409 estableció la segmentación de los usuarios Residenciales en 8 categorías en base a su rango de consumos a saber R1, R2 1º, R2 2º, R2 3º, R3 1º, R3 2º, R3 3º y R3 4º.

Como complemento a la Res. 599 con fecha 19/09/08 la Secretaria de Energia dictó la Resolución 1070/2008. Mediante esta norma se hace un ajuste en el precio del gas natural en boca de pozo con destino a los clientes Residenciales y Comerciales, valiéndose para ello de la segmentación de la categoría Residencial efectuada por el Enargas. De este modo a partir del 1 de Septiembre del 2008 empieza a regir un nuevo Cuadro Tarifario con diferentes aumentos dependiendo de la categoría de cliente. Asimismo esta Resolución estableció que los productores de gas natural tienen que destinar el 65% del aumento recibido a un Fondo Fiduciario con el fin de establecer un precio diferencial de las garrafas de Gas Licuado para consumidores de bajos recursos.

Con esta Resolución la Distribuidora pasará a pagar 6 precios diferentes por el gas natural dependiendo de la categoría de cliente destinatario de ese gas.

En base a los volúmenes asignados por la Resolución 599/07 y a una segmentación de consumos efectuada con datos históricos, los volúmenes máximos contratados, volúmenes mínimos pactados en virtud de cláusulas "adquirir o pagar" (take or pay), y los montos involucrados, son los siguientes:

	Años						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Años siguientes
Volúmenes Máximos Contratados MM m3 día (1)	10,3	10,5	10,7	10,9	11,1	11,3	11,6
Montos anuales - MM de \$	190,4	194,2	198,1	202,1	206,1	210,2	214,4
Volúmenes Take or Pay Pactados MM m3 día (1)	7,2	7,3	7,5	7,6	7,8	7,9	8,1
Montos anuales - MM de \$	133,3	136,0	138,7	141,5	144,3	147,2	150,1

(1) Volúmenes promedios diarios

MM de \$: Millones de pesos

MM m3 día: Millones de metros cúbicos por día

Inicialado a efectos de su identificación Con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2009 Fabián G. Marcote Véase nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2009 RICE WAZERHOUSE & CO. S.R.L

#### **NOTA 16**:

(Continuación)

Transporte de gas

La Sociedad ha celebrado diferentes contratos con Transportadora de Gas del Sur S.A. y con Transportadora de Gas del Norte S.A., a fin de satisfacer las necesidades de transporte de gas. De acuerdo a los mismos y a estimaciones de la gerencia, la cantidad contratada es la siguiente:

	Años						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Años siguientes
MM de metros cúbicos por día (1) Transporte Firme	13,68	14,02	14,02	14,02	12,97	12,97	12,97
Total Subzona BA (Buenos Aires)	11,43	11,98	11,98	11,98	11,35	11,35	11,35
Montos anuales - MM de \$	75,71	79,43	79,43	79,43	73,21	73,21	73,21
Total Subzona BB (Bahía Blanca)	2,25	2.04	2,04	2,04	1,62	1,62	1,62
Montos anuales - MM de \$	12,64	12,64	12,64	12,64	9,12	9,12	9,12

MM de metros cúbicos por año Transporte Interrumpible	140		
Total Subzona BA (Buenos Aires)	110		
Montos anuales - MM de \$	4,5		
Total Subzona BB (Bahía Blanca)	30		
Montos anuales – MM de \$	0,4		

300
300

(1) Volúmenes promedios diarios

Cabe destacar que si bien los volúmenes contratados de Transporte Firme se muestran decrecientes en el tiempo, la Sociedad tiene prioridad para su renovación, y asegurar así el suministro. Adicionalmente, Camuzzi Gas Pampeana se presentó en el Concurso Abierto de Transportadora de Gas del Sur 02/05 y se le han adjudicado 1.100 MM metros cúbicos, considerándose que 550 MM estarán disponibles en el año 2009.

Con relación al precio de transporte, las tarifas se encuentran en proceso de renegociación, al igual que las tarifas de distribución. Es por ello que para la evaluación de los montos involucrados según los volúmenes contratados, se han considerado las tarifas de transporte del cuadro vigente, que coinciden con el cuadro tarifario de los últimos dos años.

Inicialado a Afectos de su identificación Con ndestro informe de fecha 24 de febrero de 2009 Fabilan G. Marcote por Comisión Fiscalizadora Vease mestro informe de Jecha 24 de febraro de 2009 RICE WATER OUSE & CO. S.R.L.

#### NOTA 17: PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

El Programa de Obligaciones Negociables Simples No Convertibles en Acciones por hasta \$ 300,000,000 (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa"), y la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 1 a Tasa Fija con Vencimiento en 2006 por un Valor Nominal de hasta \$35,000,000 (las "ONs Clase 1), y las Obligaciones Negociables Clase 2 a Tasa Variable con Vencimiento en 2008 por un Valor Nominal de hasta \$100,000,000 menos el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 1 a Tasa Fija que se emitan (las "ONs Clase 2"), fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de la Sociedad del 5 de noviembre de 2004 y por las reuniones de directorio de la Sociedad del 17 de enero de 2005, del 26 de enero de 2005 y del 14 de febrero de 2005, Conforme con las facultades delegadas en la asamblea y en las reuniones de directorio mencionadas, ciertos directores de la Sociedad aprobaron la emisión de las ONs Clase 1 y ONs Clase 2 el 21 de febrero de 2005.

El 17 de febrero de 2005 la Comisión Nacional de Valores a través de su Resolución Nº 15,020 aprobó la oferta pública del Programa, El 3 de marzo de 2005 la Bolsa de Comercio de Buenos Aires aprobó la cotización de las ONs Clase 1 y ONs Clase 2, En la misma fecha, el Mercado Abierto Electrónico aprobó los términos y condiciones del Programa, y el 4 de marzo de 2005 aprobó la cotización de las ONs Clase 1 y ONs Clase 2.

El 4 de marzo de 2005 la Sociedad emitió las ONs Clase 1 y ONs Clase 2 bajo las siguientes condiciones de emisión:

- (a) ONs Clase 1 a Tasa Fija por un valor nominal de \$35,000,000, con vencimiento et 4 de marzo de 2006, con intereses a una tasa del 9% nominal anual pagaderos semestralmente et 4 de septiembre de 2005 y el 4 de marzo de 2006, El precio de emisión fue del 100,1904% del valor nominal, La amortización era al 100% del valor nominal pagadero a la fecha de vencimiento; y
- (b) ONs Clase 2 a Tasa Variable, por un valor nominal de \$65,000,000, con vencimiento el 4 de marzo de 2008, con intereses a una Tasa de Referencia (que será igual al promedio aritmético mensual de las tasas diarias de interés para colocaciones a plazo fijo en pesos por un plazo de hasta 59 días por montos de \$100,000 a \$499,999 que figura en el Boletín Estadístico del BCRA) más un margen diferencial de 375 puntos básicos pagaderos el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de cada año, La amortización será al 100% del valor nominal pagadero en cinco pagos iguales el 31 de marzo de 2007, el 30 de junio de 2007, el 30 de septiembre de 2007, el 30 de diciembre de 2007 y el 4 de marzo de 2008.

En el Prospecto del 21 de febrero de 2005, la Sociedad asumió ciertos compromisos con relación a todas las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa relativos a estados contables, libros contables y registros, seguros, personería jurídica y bienes, mantenimiento de oficinas, notificaciones de incumplimiento, cotización y negociación, cumplimiento de normas y otros acuerdos; y un compromiso de no gravar.

En los términos y condiciones de las ONs Clase 1 y ONs Clase 2 contenidos en el Suplemento de Prospecto del 21 de febrero de 2005 la Sociedad se comprometió a no adoptar ninguna de las siguientes medidas:

(i) declarar y/o pagar cualquier dividendo sobre, o efectuar cualquier distribución sobre o respecto de su capital social (incluyendo cualquier pago relacionado con cualquier fusión por absorción o consolidación de la Sociedad) a los tenedores de, cualesquiera acciones representativas del capital social de la Sociedad; salvo dividendos o distribuciones pagaderos exclusivamente en acciones representativas de su capital social y/o en opciones, warrants y/u otros derechos a adquirir dichas acciones representativas del capital social;

Vease nuestro informe de Jecha

24 de febrafo de 200

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Inicialado a efectos de su identificación Con ruestro informe de fecha 24 de febrero de 2009 Fabian 6. Marcote

CP.C.E.C.AB.A. T° 1 F° 17

#### NOTA 17: (Continuación)

- (ii) comprar, rescatar, adquirir y/o retirar de cualquier otro modo a título oneroso, directa o indirectamente, cualesquiera acciones representativas del capital social de la Sociedad, y/o cualesquiera opciones, warrants y/u otros derechos a adquirir dichas acciones representativas del capital social;
- (iii) efectuar cualquier pago de capital sobre, y/o recomprar, rescatar, anular, adquirir y/o cancelar de cualquier otro modo a título oneroso, la deuda financiera vigente con sociedades controlantes, sujetas a control común, vinculadas y/o subsidiarias, antes de la cancelación de todos los montos adeudados bajo las ONs Clase 1 y ONs Clase 2; salvo que se tratara solamente de pagos de los montos necesarios para afrontar el impuesto a los bienes personales argentino, o cualquier otro impuesto de naturaleza similar, exigible a los accionistas directos o indirectos de la Sociedad exclusivamente por su participación accionaria directa o indirecta en la Sociedad, en cuyo caso la Sociedad podrá efectuar tales pagos directamente a los accionistas directos o indirectos de la Sociedad en cuestión y/o a quien estos indiquen, siempre y cuando se deduzcan dichos montos pagados de la deuda financiera vigente en cuestión, pero estableciéndose, sin embargo, que en ningún caso dichos pagos podrán ser por montos superiores al 0,6% del "Patrimonio Neto" de la Sociedad; y/o
- (iv) efectuar cualquier pago en concepto de intereses sobre otras Deudas de Largo Plazo y/o management fee (o pagos similares a los accionistas directos o indirectos) en exceso de las condiciones contractuales vigentes a la fecha de emisión de las ONs Clase 1 y ONs Clase 2,

Asimismo, en el Suplemento del 21 de febrero de 2005 que establece los términos y condiciones de las ONs Clase 1 y de las ONs Clase 2 se establece que, sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad, directa o indirectamente, podrá adoptar cualesquiera de las medidas enunciadas precedentemente si la Sociedad presenta (i) un ratio de Deuda Financiera Consolidada sobre EBITDA Consolidado menor a 2,5 y (ii) un Ratio de Cobertura de Servicio de Deuda de al menos 1,25, Dichos ratios serán calculados al cierre de cada trimestre fiscal, Los fondos obtenidos por la Sociedad como resultado de la colocación de las ONs Clase 1 y ONs Clase 2 se encuentran excluidos de las limitaciones que anteceden.

La Sociedad también asumió en el Suplemento de Prospecto de fecha 21 de febrero de 2005 ciertos compromisos con relación a la limitación a transacciones con afiliadas, y fusión, ventas y locaciones.

La Sociedad destinó los fondos que recibió en virtud de la emisión de las ONs Clase 1 y ONs Clase 2 a la refinanciación de parte de los pasivos existentes en virtud de los préstamos otorgados a la Sociedad por Mill Hill Investments N,V, y Sempra Energy (Denmark-1) ApS.

El 6 de marzo de 2006 Camuzzi Gas Pampeana S,A, procedió a cancelar las ONs Clase 1, cuyo vencimiento operó el 4 de marzo de 2006.

La reunión de directorio de la Sociedad de fecha 17 de enero de 2006 resolvió (i) actualizar el Prospecto del Programa y (ii) emitir Obligaciones Negociables Clase 3 a Tasa Variable con vencimiento en 2009 por un monto de hasta \$ 75,000,000 (las "ONs Clase 3").

El 24 de abril de 2006 la Sociedad emitió un Prospecto actualizado del Programa, cuya versión resumida fue publicada en el boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 25 de abril de 2006.

Iniciatado a efectos de su identificación Con nuestro informe de fecha 24 de febrelo de 2009 Fabián & Marcoto por Comisión Fiscalizadora Véase auestro informe de fecha 24 de febrero de 2009 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

#### **NOTA 17:**

#### (Continuación)

Por otra parte, en la reunión de directorio del 18 de abril de 2006 se decidió que las ONs Clase 3 se emitirlan por hasta un monto de \$ 50,000,000. El 5 de mayo de 2006 la Sociedad emitió el Suplemento de Prospecto que establece los términos y condiciones de las ONs Clase 3.

El 12 de abril de 2006 Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S,A calificó a las ONs Clase 3 con "BBB (arg)" con perspectiva estable, Las ONs Clase 3 también han sido calificadas en la misma fecha por Moody's Latin America Calificadora de Riesgo S,A, con A2,ar en la Escala Nacional y B2 en la Escala Global en moneda local con perspectiva estable.

El 17 de mayo de 2006 la Sociedad emitió las ONs Clase 3 a tasa variable, por un valor nominal de \$50,000,000, con vencimiento el 17 de mayo de 2009, con intereses a una Tasa de Referencia (que será igual a la tasa de interés promedio ponderado por monto, correspondiente a depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo de más de un millón de pesos para los Bancos Privados Informantes -Tasa BADLAR que se publican diariamente en el Boletín Estadístico del Banco Central de la República Argentina) más un margen diferencial de 400 puntos básicos, La amortización será mediante cuatro pagos, consecutivos e iguales, en conjunto iguales al 100% del valor nominal, a ser efectuados en los meses septiembre de 2008, diciembre de 2008, marzo de 2009 y en la fecha de vencimiento.

El Suplemento de Prospecto que establece los términos y condiciones de las ONs Clase 3 contiene los mismos compromisos y restricciones que el Suplemento de Prospecto que establece los términos y condiciones de las ONs Clase 1 y 2.

Los fondos provenientes de la colocación de las ONs Clase 3 fueron destinados a (i) refinanciación del pasivo existente (principal e intereses devengados) en virtud del Contrato de Préstamo Sindicado celebrado el 7 de diciembre de 2005 entre la Sociedad, como Prestataria, ABN AMRO Bank, N,V., Sucursal Argentina y Banco Comafi S,A., como Prestamistas y ABN AMRO Bank, N,V., Sucursal Argentina, como Agente de Cálculo, por un monto de hasta \$ 45,000,000, y (ii) capital de trabajo, También se pagaron las comisiones de colocación correspondientes.

En enero de 2008 Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S,A, subió la calificación del Programa y las ONs Clase 2 y 3 a "A-(arg)" manteniendo la perspectiva estable, A la fecha no hubo modificaciones en las calificaciones del Programa y de la ON Clase 3.

Con fechas 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de 2007 Camuzzi Gas Pampeana S,A, procedió a cancelar la primer, segunda, tercer y cuarta cuota de amortización de las Obligaciones Negociables Clase 2, respectivamente, por un monto de \$ 13 millones cada una, de acuerdo a lo establecido en las condiciones de emisión, El 4 de marzo de 2008 la Sociedad canceló la quinta y última cuota de amortización de la Obligación Negociable Clase 2.

Los días 17 de septiembre y 17 de diciembre de 2008 la Sociedad procedió a cancelar la primera y segunda cuota de amortización de las Obligaciones Negociables Clase 3, de acuerdo a lo establecido en las condiciones de emisión.

A la fecha de emisión de estos Estados Contables la Sociedad ha cumplido con los compromisos mencionados en "Limitación sobre Pagos" de los Suplementos de Prospectos.

inicialado a ejectos de su identificación Con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2009 Fabilan G. Marcote por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 24 de febreró de 2009 RICE WATERMOUSE & CO. S.R.L. Carlos Alberto de la Vega Presidente

GPCECABA

# NOTA 18: CERTIFICADOS DE DEUDA POR CONTRIBUCION DE MEJORAS EN PODER DEL MUNICIPIO DE VILLA GESELL

A la fecha de los presentes Estados Contables se encuentran en poder de la Muneopelicad de Villa Gesell certificados de deuda por contribución de mojoras, los cuales fueron oportunamente presentados para su convalidación, no siendo exigible su cobro al 31 de diciembre de 2008 (Ver Nota 4.f).

Asimismo, en Otros Activos No Corrientes se expone la proporción del coste de la obra relacionado con el ingreso a reconocer al momento de verificarse la exigibilidad de los mencionados certificados (Ver Nota 5.d).

# NOTA 19: CONTEXTO ECONÓMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

La economía argentina comenzó a sufrir una desaceleración en la evolución de sus principales variables económicas a fines de 2008. Se espera un crecimiento del PBI del 6,4% para el año 2008. Paralelamente, se observó un aumento en el indice de precios minoristas (IPC) del 7,2% (INDEC) y del 9% en el indice de precios mayoristas (IPM) acumulado para el año 2008. Dadas las presiones inflacionarias que afectan a la Argentina, la evolución a futuro del nivel general de precios es una de las variables a monitorear de cerca durante el año 2009.

El indice de producción industrial creció un 3,3% durante los primeros ence meses del año 2008. Comenzó a contraerse a partir de octubre debido a los impactos de la crisis global, y la incertidumbre sobre las perspectivas futuras de la demanda y precios de la materias primas entre otras cuestiones. Paralelamente, la capacidad instalada ascendió al 76,1% al mes de diciembre de 2008.

Con respecto al empleo, la lasa de desocupación se situó, en el cuarto trimestre del situ 2008, en el orden del 7,3% (INDEC). Se espera que continúen los reclamos graniales en la mayoria de los sectores aunque con mayor cautela de parte de las entidades sindicaíes hasta tanto se tenga medida del impacto y alcance en el tiempo de la crisis globat en la economía real de nuestro país.

Se espera que el superàvit primario del Sector Público Nacional ascienda al 3.45% del PBI, mientras que el Sector Externo presentó un superávit de la balanza comercial de aproximadamente 13.176 miltones de pesos a diciembre de 2008.

El sistema financiero muestra indicios claros de una confracción de la actividad económica. El acceso al crédito se ha limitado por la extrema gravedad de la crisis global originada en Estados Unidos y por la percepción de mayor riesgo para Argentina en particular. En el actual contexto de altísima restricción credificia e incertidumbre, se destacan ciertos anuncios del Gobierno, entre ellos proceder a la reapertura del canje de deuda y la refinanciación de los préstamos garantizados. También se procedió a la estatización del régimen de AFJP, cuyo proyecto de ley fue aprobado en el Congreso de la Nación. El BCRA mantiene su polífica de intervención en el mercado cambiario.

micialado prafectos de su identificación. Con questro informo de factió 24 de febreio de 2000 Fatsen & Marcoto por Comisión Fiscalizadora

#### NOTA 19: (Continuación)

Con fecha 22 de junio de 2006, la Sociedad ha sido notificada de la Nota ENRG N. 3883 por la cual el ENARGAS imputa el incumplimiento de ciertas disposiciones de la Licencia de Distribución en tanto afirma que la Sociedad ha utilizado en la facturación a sus clientes factores incorrectamente calculados para la conversión de los volúmenes leidos a condiciones standard.

Asimismo, se intima a la Sociedad, a corregir a partir del primer turno de facturación posterior a la notificación mencionada, el procedimiento de conversión de los volúmenes a facturar, ello sin perjuicio de los resarcimientos y sanciones que pudiesen corresponder según el proceso de investigación iniciado.

Luego de disponer de acceso al Expediente en el cual fue emitida la Nota 3883, conocer y analizar los fundamentos de la imputación, se presentó el correspondiente descargo defendiendo la metodología empleada por la Sociedad, con la convicción y el convencimiento de estar cumpliendo con la normativa vigente en todos sus aspectos. Cabe señalar que el dictamen técnico y la imputación del Enargas que indica modificar su facturación no hace mención de que clase de modificación debe hacerse, ni con que tipo de criterio debe hacerse, circumstancia que fue puesta de manifiesto en el descargo, y respecto de lo cual se interpuso recurso de aizada contra lo dispuesto en la nota.

Con relación al proceso de renegociación de los contratos, el Acta Acuerdo que fuera suscripta con fecha 26 de abril de 2007 por la Sociedad con la UNIREN, que prevé entre sus cláusulas un incremento del 27% en el margen de la Sociedad a partir del 1º de agosto de 2007, fue aprobada por ambas Cámaras del Congreso Nacional en diciembre de 2007.

Respecto del párrafo anterior, con fecha 8 de julio de 2008, la Sociedad fue notificada de la demanda promovida por los ex directores Santiago Albarracin, Joaquín Pérez Weber y Ramón María Lanús, todos ellos en su carácter de directores de la Sociedad a dicha fecha, con el objeto de que se declare la nutidad de la decisión social adoptada, el 15 de diciembre de 2006, por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, al considerarse el punto 2do, del Orden del Dia; soficitando asimismo se declaren nulos todos aquellos actos que sean consecuencia de dicha decisión. En legal tiempo y forma la Sociedad arbitró las defensas correspondientes, contestando demanda con fecha 13 de agosto de 2008 y pidiendo su rechazo.

Estando pendiente el cumplimiento de ciertos requisitos que hacian a la entrada en vigencia del Acta Acuerdo señalada anteriormente, la Sociedad fue notificada por la UNIREN de la voluntad de las Autoridades Nacionales de llevar adelante un incremento transitorio de la tarifa de gas, para lo cual con fecha 17 de septiembre de 2008 la UNIREN le propuso a la Sociedad la firma de un Acuerdo Transitorio que preveía un aumento de la tarifa de un 27% desde el 1º de septiembre de 2008, aumento cuyo producido quedaria exclusivamente sujeto a un contrato de fideicomiso destinado a la ejecución de obras autorizadas por ENARGAS.

Posteriormente, el pasado 10 de octubre de 2008, se recibió una nueva propuesta de la UNIREN, con dos documentos: (i) un Acta Acuerdo de Renegociación Contractual y (ii) un Acuerdo Transitorio. La propuesta contempla el reconocimiento del incremento de tarifas devengado según lo pautado en el Acta Acuerdo aprobada por el Congreso de la Nación para el período que va desde el 1º de agosto de 2007 hasta el 31 de agosto de 2008, y una readecuación de precios y tarifas a partir del 1º de septiembre de 2008, según la metodología que allí se describe, que no podrá ser superior al 27% contemplado en el Acta Acuerdo de fecha 26 de abril de 2007. Queda de ese modo estáblecido un Régimen Tarifario de Transición ("RTT") hasta que se realice una Revisión Tarifaria Integrál ("RTI") de la que resultará un nuevo cuadro tarifario. Estos aumentos quedan enteramente disponibles para la Sociedad sin necesidad de constituir un fideicomiso

Inicialado aletectos de su identificación Con nuestro informe de fecha 24 de febrero de 2009 Fabilan 5 Marcote

por Comisión Fiscalizadora

Vease nuestoumtormojoo techa 24.de Tebrero de 2009

24.de l'ebrero de 2009 Le WATERHOUSE N' 10, s. l' Carley Admit Library Voga /

#### NOTA 19: (Continuación)

Ambos documentos fueron aprobados por mayoría del Directorio de la Sociedad en su reunión del pasado 16 de octubre de 2008 y Asamblea de Accionistas del 19 de noviembre de 2008.

Al igual que el Acta Acuerdo de fecha 26 de abril de 2007, antes mencionada, la vigencia de estos dos nuevos acuerdos dependerá del cumplimiento de una serie de pasos procesales por parte de la Sociedad, sus accionistas y así como del Poder Ejecutivo Nacional.

En este sentido, el Acta en cuestión continúa exigiendo el otorgamiento de una indemnidad por parte de la Licenciataria que cubra la falta de suspensión - hasta la publicación de la tarifa resultante de la RTI - de los reclamos efectuados por sus accionistas. Camuzzi Argentina S.A., Camuzzi International S.A. y Sempra Eriergy International contra la República Argentina, como condición para la ratificación de estos acuerdos. La exigibilidad de esta indemnidad está ligada a la efectiva aplicación del RTT, Asimismo, el Acta incorpora una nueva exigencia, que es el otorgamiento de la misma indemnidad para cubrir la eventual folta de desistimiento de los reclamos de los accionistas, Camuzzi Argentina S.A., Camuzzi International S.A. y Sempra Energy International, La exigibilidad de esta indemnidad está ligada a la efectiva publicación de los cuadros tarifarios resultantes de la RTI.

El 27 de octubre de 2008, la Sociedad firmó ante la UNIREN el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual y el Acuerdo Transitorio, y otorgó las indemnidades requeridas en ambos documentos. Cabe señalar que Camuzzi International S.A. ha suspendido sus reclamos y Camuzzi Argentina S.A. ha manifestado su compromiso de no iniciarlo, todo ello de acuerdo con lo que exigen los documentos señalados.

En este orden estimamos pertinente aclarar algunos aspectos formales, sobre el proceso de renegociación contractual que ha lievado la Sociedad conjuntamente con el Estado Nacional, y sobre todo acerca de las cláusulas de indemnidad.

Al respecto, es importante destacar que dichas indemnidades establecidas en las Actas Acuerdos antes mencionadas, a favor de la República Argentina y de los Usuarios del Servicio, mantendrán su validez y producirán efectos una vez que los documentos antes señalados sean ratificados por el Poder Ejecutivo Nacional y se hagan efectivos tos incrementos tarifarios señalados.

También señalamos que con fecha 8 de octubre de 2007, la Sociedad ha notificado a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y a la Comisión Nacional de Valores que el fallo del CIADI por el cual Sempra Energy International -- sociedad controlante indirecta del accionista minoritano de Sodigas Pampeana S.A. -- obtuvo un laudo favorable por un monto de aproximadamente USS 128.000.000.- (más intereses), hace referencia al reclamo realizado por este accionista con relación a sus inversiones en Camuzzi Gas Pampeana S.A. y Camuzzi Gas del Sur S.A. en forma conjunta. Dicho esto, consideramos oportuno resaltar que según la información obtenida por la Sociedad, aproximadamente un 46% del monto del laudo correspondería a las inversiones realizadas por Sempra Energy International en forma indirecta en Camuzzi Gas Pampeana S.A. y que la indemnidad otorgada por esta Sociedad cubre únicamente las consequencias de los reclamos hechos como inversor en esta Sociedad y no en otra.

Con fecha 24 de enero de 2008, y con anterioridad al vendimiento del plazo establecido, la República Argentina solicitó al Tribunal Arbitral, mediante un escrito. la suspensión de ojecución del Laudo Arbitral, conjuntamente con la anulación del mismo, para su tratamiento. Hasta el momento la Sociedad no tiene información sobre que el trámite de dicho proceso de nutidad haya avanzado hacia una decisión próxima.

inicialado a Alectus de su identificación Con muestro informe de techa 24 de febreiro de 2005 Fabian C. Marcole

Vease nuester informe es lecht 24 de lebrero de 2007 BRE WATERHOUSE 8-00 S.R.J. Zazios Zilbezt e Bi tu Yoqu Openitorio

#### NOTA 19: (Continuación)

Mediante resolución del Enargas se aprobó la norma de "Protección Ambiental" (NAG 153), que modifica sustancialmente el tratamiento a dar a las instalaciones que se desafectación del servicio. Dicha norma establece que previo a la desafectación de una instalación debe realizarse una Auditoria Ambiental, de la cuat resultara la mayor o menor conveniencia desde el punto de vista ambiental entre efectuar el abandono o el retiro de las instalaciones, debiendose requerir la respectiva autorización del Enargas, y debiendo, a su vez, mediar la notificación y conformidad del propietario del predio. De acuerdo a lo dispuesto por la norma, el abandono no solo es un procedimiento técnico, sino también legal, a través del cual la operadora se desprende de la propiedad de la instalación abandonada.

El ENARGAS ha puesto a consideración de las empresas licenciatarias, una propuesta de modificación de la NAG 153. Dicha propuesta, tiende a (i) eximir de obtener la conformidad previa del ENARGAS para desafectar del servicio público cuando se trate de obras caracterizadas como menores conforme los términos del punto 3.1.1 de la NAG 153. (ii) realizar auditorias periódicas sobre las instalaciones, en caso de que se haya dispuesto su abandono. (iii) eliminar un notificación al propietario del predio respecto de la instalación que se pretende abandonar o retirar.

Es un contexto de expectativas con relación a definiciones económicas y estructurales todavía pendientes de resolución. Estas definiciones tienen un necesario impacto sobre la posición económica y financiera de la Sociedad, así como sobre la evolución futura de sus flujos de efectivo, En consecuencia, los estados contables de Camuzzi Gas Pampeana S.A. deben ser leidos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre.

Inicialado a efectos de su identificación. Con nuestro informe de fecha 24 de febroro de 2009 Fatilán G-Marcoto por Comisión Fiscalizadora

Véase nugsiro lifeme de lochie 24 de lobrero de 2009 PRISE WATERHOUSE & COLERCE Carrier Advisor for reverge.

RESERVE ALTER